

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

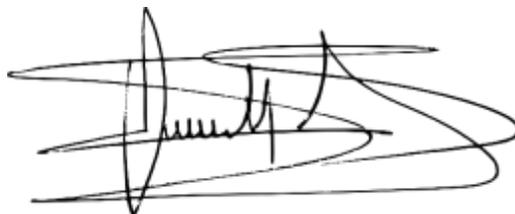
En memorial que antecede el abogado Edwin Alfonso Ariza Fragozo, presentó renuncia al poder que le fue otorgado por la parte demandante y aportó comunicación enviada al correo electrónico granadosalexander681@gmail.com.

Al respecto es preciso indicar que, el artículo 76 del Código General del Proceso dispone:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Luego entonces, debe señalarse que, revisado el expediente no se tiene certeza que el correo electrónico granadosalexander681@gmail.com corresponda a la dirección de notificaciones del demandante, máxime que en el acápite de notificaciones de la demanda el apoderado aseguró que su prohijado no tenía correo electrónico. Por consiguiente, en esta oportunidad no se acepta la renuncia presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado